

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS DE USO FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**1. ANTECEDENTES.**

La producción integrada es un sistema de producción, manipulación, transformación y/o elaboración de productos agrarios de carácter voluntario, que potencia el uso eficiente y racional de los recursos naturales para optimizar la rentabilidad de las explotaciones agrarias y la protección del medio ambiente. Este sistema de producción regula, entre otros aspectos, aquellos relacionados con la gestión eficiente del uso del agua, reducción de la erosión del suelo, uso de fertilizantes y la gestión integrada de plagas.

Actualmente es el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, el que regula la Producción Integrada en Andalucía. Dicho Decreto se encuentra desarrollado por la Orden de 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

Esta Orden establece, en su artículo 2.1, que los Reglamentos Específicos que se elaboren contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, entre otras cuestiones. Asimismo, en su apartado 2.2 contempla que la aprobación de los Reglamentos Específicos se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencia en de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados. Finalmente, en el artículo 2.3 se establece que la revisión de los Reglamentos Específicos se podrá realizar en cualquier momento, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas, y al menos, cada 5 años. Hasta la fecha, han sido aprobados los Reglamentos Específicos para los cultivos de Ajo, Alfalfa, Algodón, Almendro, Arándanos, Arroz, Caqui, Cereales de Invierno, Cítricos, Espárrago verde, Flor cortada, Frambuesa y Mora, Fresa, Frutales de Hueso, Frutales de Pepita, Cultivos Hortícolas Protegidos, Lechuga al aire libre, Leguminosas grano, Oleaginosas, Olivar, Patata, Remolacha azucarera para siembra otoñal, Tomate para transformación industrial, Vid (uva para vinificación) y Zanahoria y Chirivía.



|              |                         |  |   |            |
|--------------|-------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL GOMEZ GALERA     |  | 12/09/2022  | PÁGINA 1/4 |
|              | RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO |  |   |            |
| VERIFICACIÓN |                         |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Junta de Andalucía

A su vez, las diferentes órdenes que aprueban los Reglamentos Específicos facultan a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para la inclusión o exclusión de sustancias activas de la estrategia de control integrado de cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, la revisión de las sustancias activas que se emplean en la formulación de productos fitosanitarios que ha llevado a cabo la Directiva 91/414/CE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios en primer lugar, y los estrictos criterios de corte que ha implementado posteriormente el Reglamento (CE) nº1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, han elevado notablemente los requisitos establecidos para la autorización de sustancias que forman parte de productos fitosanitarios en la Unión Europea en los últimos años.

La aplicación de esta regulación ha motivado la desaparición de un elevado número de sustancias activas permaneciendo actualmente aprobadas solo aquellas que han demostrado un beneficio claro para la producción vegetal y no cabe esperar que tengan efectos adversos en la salud humana, animal o efectos no favorables sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el establecimiento de limitaciones adicionales a las ya establecidas por la regulación descrita en relación a la autorización de sustancias activas en el sistema de Producción Integrada, disminuirá, aún más si cabe, el número de sustancias activas disponibles para los productores bajo este sistema de producción. Esto, sin duda, provoca el uso reiterado de determinadas sustancias activas, lo que se puede traducir en la aparición de resistencias a las mismas por parte de determinados organismos nocivos.

A la vista de todo lo anterior, se considera oportuno que queden autorizados para el sistema de Producción Integrada de Andalucía todos aquellos productos fitosanitarios que se encuentran inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, adscrito a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio competente en materia de agricultura, con las mismas condiciones de utilización autorizadas en el mismo y con las excepciones o limitaciones que desde la Consejería competente en materia de agricultura se establecen en la presente Orden.

## 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la autorización de las sustancias activas de uso fitosanitario en los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de Andalucía. Las actuaciones previstas en el mismo se llevarán a cabo por el personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

|              |  |   |            |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL GOMEZ GALERA<br>RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO | 12/09/2022  | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**Junta de Andalucía**

por lo que no conlleva ningún incremento de gastos en ingresos, ni se establecerán partidas específicas para ello.

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado Proyecto de Orden tienen como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Rafael Sánchez Trujillo.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

|              |                         |   |            |
|--------------|-------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL GOMEZ GALERA     | 12/09/2022  | PÁGINA 3/4 |
|              | RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO |   |            |
| VERIFICACIÓN |                         | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Junta de Andalucía

**ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS DE USO FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL.  
(Firmado electrónicamente)

Firmado: Rafael Sánchez Trujillo.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.  
(Firmado electrónicamente)  
Fdo.: Manuel Gómez Galera.

|              |                         |   |            |
|--------------|-------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL GOMEZ GALERA     | 12/09/2022  | PÁGINA 4/4 |
|              | RAFAEL SANCHEZ TRUJILLO |   |            |
| VERIFICACIÓN |                         | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |